



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 495 /MM

Miraflores, 08 MAR. 2018

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2, del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.1, de este mismo dispositivo, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;



Que, la Ley N° 29298, a través de la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se ha previsto lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de señalar que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con los Memorándum N° 009-2018-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, acompañando el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, conforme se aprecia del Informe N°12-2018-SGP-GPP/MM; asimismo la Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 05-2018-GPV-MM ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta en referencia, la misma que se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 032 -2018-GAJ-MM de fecha 15 de febrero de 2018, señala que estando a los informe presentados, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del distrito de Miraflores para el año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019, y los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** Facúltase al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso



de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2019.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Participación Vecinal, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, la toma de acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells  
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2019

### Título I Aspectos Generales

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

#### Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los Agentes Participantes y vecinos de la Comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

#### Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de Miraflores.

#### Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias
- Ordenanza N°275-MM del 14 de diciembre de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Miraflores.
- Demás disposiciones aplicables

#### Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.



## Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

## Título II

### Financiamiento del Presupuesto Participativo

#### Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al presupuesto participativo para el año fiscal 2019 asciende a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

## Título III

### Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del Año 2019 y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

#### Artículo 8.- Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso de formulación del presupuesto participativo.

Están conformados por:

- a. Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital,
- b. Los miembros del Concejo Municipal,
- c. Representantes de la Sociedad Civil,



Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del proceso del presupuesto participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, establecidas en la Ordenanza N° 275-MM, así como las Juntas Vecinales elegidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 363/MM.
- Personas Jurídicas, Organizaciones e Instituciones Privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer Taller del Presupuesto Participativo del año 2019, dentro del cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal el que se designe como tal.

e. El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de todas las organizaciones descritas en el presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal donde conste el número del Registro Único del Contribuyente - RUC vigente, de la Persona Jurídica u Organización inscrita; asimismo debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.

2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar a la carta, una declaración jurada en la que consten los datos referidos al acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica, debiéndose identificar el número de partida, el asiento registral, domicilio de la organización, entre otros datos de relevancia.

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del Proceso del presupuesto participativo del año 2019.

g. Las Organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS- del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2019, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer Taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2019. En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.

h. El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las Personas Jurídicas y Organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

i. Las personas naturales que tienen sus funciones descritas en el artículo 10.

#### **Artículo 9.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso**

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres del proceso del presupuesto participativo del año 2019 planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.



- b. Elegir un (01) representante de entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el cronograma del presupuesto participativo del año 2019, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del presupuesto participativo del año 2019.

- c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Si el Equipo Técnico lo considera necesario sustentará el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia de la ejecución del proyecto, las mismas que serán presentadas en un plazo de diez (10) días, a fin de que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.

El documento completo (incluyendo las firmas) se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma que acompaña la presentación de la propuesta deberá contar además con los siguientes datos: Nombre completo, Dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del presupuesto participativo del año 2019.

- d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.  
e. Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.  
f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.  
g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del presupuesto participativo del año 2019.

#### **Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito durante el proceso**

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del presupuesto participativo del año 2019 podrán:

- a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.  
b. Asistir y participar sin voz en los Talleres programados en el cronograma del Proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI con dirección del distrito de Miraflores y/o carné de extranjería (en este caso se deberá adjuntar una declaración jurada en la que conste que el domicilio de la Personal Natural se encuentre ubicado en el distrito de Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente artículo serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2019 que se publicará en el portal institucional.

#### **Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico**

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico.



- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Subgerente de Presupuesto
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/ privadas especializadas.

**Artículo 12.- De las funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2019**

Son funciones del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2019:

- Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2019.
- Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y presentar el cuadro de las propuestas priorizadas en el taller respectivo y ser posteriormente votadas a través de los mecanismos planteados en la presente ordenanza.
- Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica de la Municipalidad de Miraflores.
- Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.
- El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el informe técnico del presupuesto participativo del año 2019 donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.

**Título IV**

**El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2019**

**Artículo 13.- Comité de Vigilancia**

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el taller de formalización de acuerdos, de conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento descrito en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El comité de vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.



El comité de vigilancia del proceso de formulación del presupuesto participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El comité de vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2020, el cual se debe dirigir por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará para conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital.

#### Artículo 14.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del comité de vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente por escrito al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el comité de vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

#### Artículo 15.- Reuniones y adopción de acuerdos

El comité de vigilancia del presupuesto participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el mismo que se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

### Título V

#### Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

#### Artículo 16.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.



- b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

**Artículo 17.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, son elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), y ejercen su cargo por un periodo de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio de la organización dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva que retira a la organización del registro, dándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la organización cumpla con subsanar la observación efectuada respecto a su domicilio o vigencia; siendo que, de no cumplirse con la subsanación en el plazo establecido, lo resuelto respecto a la descalificación tendrá carácter de irrecurable al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

**Artículo 18.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital**

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- a. Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

**Artículo 19.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

- a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

- c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurable.



## Artículo 20.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

## Artículo 21.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el Acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

## Título VI

### Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019

## Artículo 22.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2019 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo I y que es parte integrante de la presente ordenanza.

## Artículo 23.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del equipo técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación,



registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la Comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- c. La convocatoria programada por el equipo técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

#### Artículo 24.- Fase de Concertación

En esta fase el equipo técnico y los agentes participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados a fin de poder ser plasmados en Proyectos de Inversión Pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación
- Talleres de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2019.

#### Artículo 25.- De los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del proceso del presupuesto participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal municipal el día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través de link que estará a disposición en el portal municipal.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres



para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.

- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

- h. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente a lo dispuesto en el cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del presupuesto participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la municipalidad y con la suficiente anticipación.

#### **Artículo 26.- Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes**

El equipo técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del proceso del presupuesto participativo así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer en las siguientes etapas del proceso las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

#### **Artículo 27.- Talleres de trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados a través del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2019. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- Diagnóstico del distrito
- Presentación de propuestas de proyectos
- Evaluación de las propuestas de proyectos
- Identificación de propuestas de proyectos

#### **Artículo 28.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución**

En el marco del cronograma de actividades, el equipo técnico del presupuesto participativo presenta a los agentes participantes, en un taller de trabajo, el diagnóstico del distrito, mediante el cual se podrá identificar, de manera plena, las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el equipo técnico podrá solicitar a través de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos a fin de delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el equipo técnico disponga se recogerá las propuestas de proyectos que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019 publicado en el portal institucional.

La Municipalidad de Miraflores a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, para que sean votados por los agentes participantes de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

#### **Artículo 29.- De la evaluación de las propuestas de proyectos**

El equipo técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a los principios



estipulados en la presente ordenanza en el artículo 30, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del presupuesto participativo del año 2019 publicado en el portal institucional.

#### **Artículo 30.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos**

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el presupuesto participativo del año 2019, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del equipo técnico en el proceso deben contar con los siguientes requisitos:

- a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.
- b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

#### **Artículo 31.- De la identificación de las propuestas de proyectos**

El equipo técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un informe que se hará público a través del portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el proceso del presupuesto participativo del año 2019.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

#### **Artículo 32.- De los criterios de priorización**

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el equipo técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la "matriz de priorización" anexo a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor valor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

#### **Artículo 33.- Fase de votación de proyectos**

La votación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

##### **33.1 Fase 1: Votación presencial de los agentes participantes representantes de organizaciones y juntas vecinales.**

El listado de las propuestas evaluadas a través de la matriz de priorización será sometido a la votación presencial de los representantes de organizaciones y los representantes de las juntas vecinales inscritos para tal fin.



Cada representante votará en un taller presencial aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza en cuanto sea aplicable, hasta por tres (3) propuestas de proyectos.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cinco (5) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (2). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de: uno (1). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 32 de la presente ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

### 33.2 Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas.

Luego de la votación presencial descrita en el numeral 33.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet dentro del portal institucional de la Municipalidad de Miraflores a fin de que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal institucional.

Cada persona natural registrada en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 33.1

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cinco (5) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (2). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de uno (1). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en numeral 33.1 de la presente ordenanza.

Culminada esta segunda fase de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019.

El cuadro en mención está conformado por el listado de los proyectos que alcancen el puntaje de mayor a menor, teniendo como límite el monto asignado al Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019, descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza.

### Artículo 34.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la municipalidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del Proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2019.

Tomando en consideración las dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación presencial. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza".



El cuadro de priorización final de proyectos del proceso del presupuesto participativo del año 2019 será expuesto en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

#### **Artículo 35.- Fase de Coordinación.**

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año 2019 que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto de ser el caso sea del ámbito metropolitano.

#### **Artículo 36.- Fase de Formalización**

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2019 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2019.

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2019, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2019 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben de elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que deberá formar parte del informe final del presupuesto participativo del año 2019.

2. Rendición de Cuentas:

Para ello, se implementará un taller de rendición de cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2019, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.

### **Título VII**

#### **De la Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2019**

#### **Artículo 37.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2019**

Todos los agentes participantes presentes en el taller de formalización de acuerdos firman un acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el proceso del presupuesto participativo del año 2019, tomando como referencia lo descrito en el artículo 34 de la presente ordenanza, dicha acta forma parte del informe final del presupuesto participativo del año 2019.

dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el taller descrito. El acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2019 será publicado en la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS**

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo



de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

**Segunda.- RESPONSABILIDAD**

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019.

**Tercera.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO**

El presidente del equipo técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1) siempre y cuando se publique en la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)) el cronograma modificado con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**Cuarta.- ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA**

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el equipo técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la convocatoria del proceso.



**ANEXO 1**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
<b>1. PREPARACIÓN</b>				
1.1 Convocatoria del Proceso	Equipo Técnico	Medios de Comunicación	MES DE ENERO A MARZO	—
1.2 Registro de Agentes Participantes	Agentes Participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Municipalidad Distrital de Miraflores	MES DE FEBRERO	8:00 a 17:30 Horas.
1.3 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico.	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco Nº 400 – Segundo Piso	MES DE FEBRERO A MARZO (En el primer Taller de Capacitación se elige al representante del Equipo Técnico del Proceso)	19:00 horas
<b>2. CONCERTACIÓN</b>				
2.1 Taller de Diagnóstico del distrito - Alternativas de solución y presentación de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Miraflores	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco Nº 400 – Segundo Piso	MES DE MARZO	19:00 horas
2.2 Plazo máximo de presentación de propuestas de proyectos	Agentes participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Avenida Larco Nº 400 – Primer Piso	MES DE MARZO	17:00 horas
2.3 Evaluación Técnica de las propuestas de Proyectos	Equipo Técnico	Municipalidad Distrital de Miraflores (Publicación en <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a> )	MES DE ABRIL	
2.4 Votación de las propuestas Presencial			MES DE ABRIL	A confirmar
2.5 Votación de las propuestas por Internet		Módulo por Internet en: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a>	MES DE ABRIL	
2.6 Presentación de los resultados de la votación y Taller de formalización de los acuerdos en el Acta de Acuerdos y Compromisos y elección del Comité de Vigilancia		Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco Nº 400 – Segundo Piso	MES DE ABRIL	A confirmar
2.7 Taller de Rendición de Cuentas	Todos los agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco Nº 400 – Segundo Piso	MES DE ABRIL	A confirmar
<b>3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL – GOBIERNO PROVINCIAL)</b>				
3.1 Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de Gobierno (si las hubiere)	Equipo Técnico	Municipalidad Distrital de Miraflores		
<b>4. FORMALIZACIÓN</b>				
4.1 Formalización del documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura	CCLD, Concejo Municipal	Salón de Actos	A confirmar	

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
**JACOBO RUIZ MARTÍNEZ**  
 Gerente  
 VºBº  
 Gerencia de Participación Vecinal

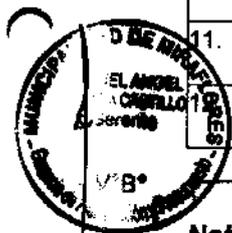
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
**ANGEL S. CASTILLO**  
 Gerente  
 VºBº  
 Gerencia de Presupuesto

Las fechas y horas del cronograma de actividades del proceso de formulación del presupuesto participativo 2019, se publicarán en la página web de la municipalidad.

**ANEXO 2**

**MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJES (1)</b>			
1. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	<b>NO 1 punto</b>		<b>SI 5 puntos</b>	
2. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
3. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
4. Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
5. El proyecto favorece a población en situación de pobreza	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
6. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
7. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
8. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	<b>No 1 punto</b>		<b>Si 5 puntos</b>	
9. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
10. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
11. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	<b>No 1 punto</b>		<b>Si 5 puntos</b>	



**Nota:**

(1) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33 de la presente ordenanza se agrega a este cuadro los puntajes resultantes en la votación en sus dos fases.

Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asuntos Jurídicos.

**Cuarta.-** Deróguese toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal web de la Municipalidad.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI**  
 Alcalde

**1625047-1**

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**Aprueban Programación de Matrimonio Civil Comunitario y Tarifa Social del año 2018 en el distrito**

**ORDENANZA N° 640-2018-MDEA**

Lima, 15 de febrero de 2018

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2018, el Informe N° 025-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°003-2018-SG/MDEA emitido por la Secretaría General, el Informe N°022-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2018/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°003-2018-UEC-SG-MDEA emitido por la Unidad de Estado Civil, respecto a la propuesta de la "Ordenanza que aprueba la Programación del Matrimonio Civil Comunitario y Tarifa Social del Año 2018, en el Distrito de El Agustino", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único

Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de El Agustino, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad.

Que, mediante informe N°003-2018-UEC-SG-MDEA de la Unidad de Estado Civil, remite la propuesta de Programación de Matrimonio Civil Comunitario y Tarifa Social del Año 2018, siendo su objetivo el cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal de la municipalidad, brindando facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante matrimonio en una comunidad de vida, y promover la formalización y regularización de las uniones de hecho, proponiendo una tarifa social, debiendo elaborarse la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y TARIFA SOCIAL DEL AÑO 2018, EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO.**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Programación del Matrimonio Civil Comunitario y Tarifa Social, a realizarse el día 12 de mayo y el 01 de diciembre del año 2018, en el Distrito de El Agustino.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Tarifa Social del Matrimonio Civil Comunitario en S/. 80.00 Nuevos Soles, propuesto por la Unidad de Estado Civil, para las fechas señaladas en el artículo primero de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018, lo señalado en el artículo 248° del Código Civil.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR del plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Imagen Institucional y demás áreas involucradas, brinden su apoyo logístico a la Unidad de Estado Civil.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR al Secretario General y la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)), y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la correspondiente difusión masiva del Matrimonio Civil Comunitario del año 2018.

**POR LO TANTO**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**RICHARD SORIA FUERTE**  
 Alcalde

**1624778-1**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Ordenanza que reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019**

**ORDENANZA N° 495/MM**

Miraflores, 8 de marzo de 2018

## EL ALCALDE DE MIRAFLORES

## POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

## - CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2, del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.1, de este mismo dispositivo, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, la Ley N° 29298, a través de la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se ha previsto lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de señalar que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo

basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con los Memorándum N° 009-2018-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, acompañando el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, conforme se aprecia del Informe N°12-2018-SGP-GPP/MM; asimismo la Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 05-2018-GPV-MM ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta en referencia, la misma que se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 032 -2018-GAJ-MM de fecha 15 de febrero de 2018, señala que estando a los informes presentados, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del distrito de Miraflores para el año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019, y los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** Facúltase al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2019.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Participación Vecinal, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, la toma de acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gov.pe](http://www.miraflores.gov.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

**Artículo 2.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los Agentes Participantes y vecinos de la Comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

**Artículo 3.- Ámbito**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de Miraflores.

**Artículo 4.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias
- Ordenanza N° 275-MM del 14 de diciembre de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Miraflores.
- Demás disposiciones aplicables

**Artículo 5.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

**Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo**

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

**a. Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

**b. Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.

**c. Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.

**d. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

**e. Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

**f. Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

**g. Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

**h. Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

**TÍTULO II**

**FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo**

El monto asignado al presupuesto participativo para el año fiscal 2019 asciende a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

**TÍTULO III**

**AGENTES PARTICIPANTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 8.- Agentes Participantes**

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso de formulación del presupuesto participativo. Están conformados por:

- a. Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil.

Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del proceso del presupuesto participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, establecidas en la Ordenanza N° 275-MM, así como las Juntas Vecinales elegidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 363/MM.

- Personas Jurídicas, Organizaciones e Instituciones Privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer Taller del Presupuesto Participativo del año 2019, dentro del cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal el que se designe como tal.

e. El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de todas las organizaciones descritas en el presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal donde conste el número del Registro Único del Contribuyente - RUC vigente, de la Persona Jurídica u Organización inscrita; asimismo debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.

2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar a la carta, una declaración jurada en la que consten los datos referidos al acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica, debiéndose identificar el número de partida, el asiento registral, domicilio de la organización, entre otros datos de relevancia.

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del Proceso del presupuesto participativo del año 2019.

- g. Las Organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2019, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer Taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2019. En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.

h. El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las Personas Jurídicas y Organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

i. Las personas naturales que tienen sus funciones descritas en el artículo 10.

#### **Artículo 9.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso**

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

a. Participar en los diferentes talleres del proceso del presupuesto participativo del año 2019 planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.

b. Elegir un (01) representante de entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el cronograma del presupuesto participativo del año 2019, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del presupuesto participativo del año 2019.

c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Si el Equipo Técnico lo considera necesario sustentará el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia de la ejecución del proyecto, las mismas que

serán presentadas en un plazo de diez (10) días, a fin de que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.

El documento completo (incluyendo las firmas) se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma que acompaña la presentación de la propuesta deberá contar además con los siguientes datos: Nombre completo, Dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del presupuesto participativo del año 2019.

d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.

e. Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.

f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.

g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del presupuesto participativo del año 2019.

#### **Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito durante el proceso**

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del presupuesto participativo del año 2019 podrán:

a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.

b. Asistir y participar sin voz en los Talleres programados en el cronograma del Proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI con dirección del distrito de Miraflores y/o carné de extranjería (en este caso se deberá adjuntar una declaración jurada en la que conste que el domicilio de la Persona Natural se encuentre ubicado en el distrito de Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente artículo serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2019 que se publicará en el portal institucional.

#### **Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico**

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Subgerente de Presupuesto
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y privadas especializadas.

**Artículo 12.- De las funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2019**

Son funciones del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2019:

a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2019.

b. Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y presentar el cuadro de las propuestas priorizadas en el taller respectivo y ser posteriormente votadas a través de los mecanismos planteados en la presente ordenanza.

c. Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica de la Municipalidad de Miraflores.

d. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.

e. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.

f. El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el informe técnico del presupuesto participativo del año 2019 donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.

#### TÍTULO IV

##### EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019

**Artículo 13.- Comité de Vigilancia**

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el taller de formalización de acuerdos, de conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento descrito en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El comité de vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.

El comité de vigilancia del proceso de formulación del presupuesto participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El comité de vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El Informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2020, el cual se debe dirigir por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará para conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 14.- Funciones del Comité de Vigilancia**  
Son funciones del comité de vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras

correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente por escrito al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el comité de vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

**Artículo 15.- Reuniones y adopción de acuerdos**

El comité de vigilancia del presupuesto participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el mismo que se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

#### TÍTULO V

##### SOBRE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE MIRAFLORES

**Artículo 16.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.**

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

**Artículo 17.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, son elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio de la organización dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva que retira a la organización del registro, dándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la organización cumpla con subsanar la observación efectuada respecto a su domicilio o vigencia; siendo que, de no cumplirse con la subsanación en el

plazo establecido, lo resuelto respecto a la descalificación tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

#### Artículo 18.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

#### Artículo 19.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

#### Artículo 20.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empalados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

#### Artículo 21.- De la Instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el Acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

### TÍTULO VI

#### DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

##### Artículo 22.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019

- Preparación
- Concertación
- Coordinación
- Formalización

El proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2019 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

##### Artículo 23.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del equipo técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la Comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el equipo técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

##### Artículo 24.- Fase de Concertación

En esta fase el equipo técnico y los agentes participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y

priorización de resultados a fin de poder ser plasmados en Proyectos de Inversión Pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación
- Talleres de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2019.

#### Artículo 25.- De los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del proceso del presupuesto participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal municipal el día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través de link que estará a disposición en el portal municipal.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.
- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza.
- En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.
- h. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente a lo dispuesto en el cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del presupuesto participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la municipalidad y con la suficiente anticipación.

#### Artículo 26.- Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes

El equipo técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del proceso del presupuesto participativo así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer en las siguientes etapas del proceso las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

#### Artículo 27.- Talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados a través del

equipo técnico del presupuesto participativo del año 2019. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- Diagnóstico del distrito
- Presentación de propuestas de proyectos
- Evaluación de las propuestas de proyectos
- Identificación de propuestas de proyectos

#### Artículo 28.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución

En el marco del cronograma de actividades, el equipo técnico del presupuesto participativo presenta a los agentes participantes, en un taller de trabajo, el diagnóstico del distrito, mediante el cual se podrá identificar, de manera plena, las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el equipo técnico podrá solicitar a través de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos a fin de delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el equipo técnico disponga se recogerá las propuestas de proyectos que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019 publicado en el portal institucional.

La Municipalidad de Miraflores a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, para que sean votados por los agentes participantes de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

#### Artículo 29.- De la evaluación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a los principios estipulados en la presente ordenanza en el artículo 30, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del presupuesto participativo del año 2019 publicado en el portal institucional.

#### Artículo 30.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el presupuesto participativo del año 2019, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del equipo técnico en el proceso deben contar con los siguientes requisitos:

- a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.
- b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las

propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

#### **Artículo 31.- De la identificación de las propuestas de proyectos**

El equipo técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un informe que se hará público a través del portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el proceso del presupuesto participativo del año 2019.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

#### **Artículo 32.- De los criterios de priorización**

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el equipo técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la "matriz de priorización" anexo a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor valor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

#### **Artículo 33.- Fase de votación de proyectos**

La votación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

**33.1 Fase 1: Votación presencial de los agentes participantes representantes de organizaciones y Juntas vecinales.**

El listado de las propuestas evaluadas a través de la matriz de priorización será sometido a la votación presencial de los representantes de organizaciones y los representantes de las Juntas vecinales inscritos para tal fin.

Cada representante votará en un taller presencial aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza en cuanto sea aplicable, hasta por tres (3) propuestas de proyectos.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cinco (5) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (2). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de: uno (1). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 32 de la presente ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

**33.2 Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas.**

Luego de la votación presencial descrita en el numeral 33.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet dentro del portal institucional de la Municipalidad de Miraflores a fin de que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal institucional.

Cada persona natural registrada en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 33.1.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cinco (5) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (2). Las propuestas que no tengan

votos obtendrán el puntaje de uno (1). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en numeral 33.1 de la presente ordenanza.

Culminada esta segunda fase de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019.

El cuadro en mención está conformado por el listado de los proyectos que alcancen el puntaje de mayor a menor, teniendo como límite el monto asignado al Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019, descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 34.- De la concertación de las propuestas de proyectos**

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la municipalidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del Proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2019.

Tomando en consideración las dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación presencial. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El cuadro de priorización final de proyectos del proceso del presupuesto participativo del año 2019 será expuesto en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

#### **Artículo 35.- Fase de Coordinación.**

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año 2019 que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto de ser el caso sea del ámbito metropolitano.

#### **Artículo 36.- Fase de Formalización**

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

**1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2019 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2019.**

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2019, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2019 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben de elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que deberá formar parte del informe final del presupuesto participativo del año 2019.

#### **2. Rendición de Cuentas:**

Para ello, se implementará un taller de rendición de cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2019, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.

## TÍTULO VII

## DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019

**Artículo 37.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2019**

Todos los agentes participantes presentes en el taller de formalización de acuerdos firman un acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el proceso del presupuesto participativo del año 2019, tomando como referencia lo descrito en el artículo 34 de la presente ordenanza, dicha acta forma parte del informe final del presupuesto participativo del año 2019.

En dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el taller descrito. El acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2019 será publicado en la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS**

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaración de viabilidad del proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

**Segunda.- RESPONSABILIDAD**

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2019.

**Tercera.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO**

El presidente del equipo técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1) siempre y cuando se publique en la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)) el cronograma modificado con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**Cuarta.- ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA**

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el equipo técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la convocatoria del proceso.

1625043-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAOAprueban Cronograma de Actividades  
del Proceso del Presupuesto Participativo  
Basado en Resultados 2019 de la  
MunicipalidadDECRETO DE ALCALDÍA  
N° 07-2018-MPC-AL

Callao, 7 de marzo del 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Memorando N° 242-2018-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019, y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de la programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/7601 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza Municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, Incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el documento de visto la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite la propuesta de Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2019, para su aprobación con la finalidad de garantizar una adecuada participación de la Sociedad Civil en el citado proceso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Convocar a la población, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 3.-** Encargar al Equipo Técnico desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

**Artículo 4.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución y dispóngase su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde